<u>Obj.: SOLICITA CESE DE LA CAUTELAR INDEBIDAMENTE IMPUESTA POR LA JUSTICIA PROVINCIAL HACE 3 AÑOS.</u>

EXCMA.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

FRANCISCO SANTIAGO SNOPEK, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, con domicilio procesal electrónico constituido en CUIT 20-271106050, en el EXPTE. **CSJ 0001963/2025-00,** caratulado "GALAN, ANA CLARISA C/ SNOPEK, FRANCISCO SANTIAGO S/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD", ante la Excma. Corte de Justicia de la Nación comparezco y digo:

I.- Que, la presente causa se próxima a dictado de sentencia.

II.- Que, el Juzgado de primera instancia no hace lugar al cese de la cautelar y dice de esperar a que se pronuncie la Corte local y amenazó con enviar al Tribunal de Ética a mi letrada patrocinante para el supuesto que vuelva a pedir el cese por falta de acreditación de los hechos (nunca existió conducta alguna reprochable hacia la actora) inexistencia de verosimilitud del derecho, de urgencia y de competencia.

El suscripto sólo la conoce a la actora por audiencias y por intercambio de escritos en expedientes judiciales, donde jamás

siquiera ha recibido un mínimo llamado de atención por parte de los jueces federales en donde actúo.

La Corte local dice de aguardar a V.E. a que se determine la competencia.

Por su parte, la Cámara de Apelaciones hace meses que no resuelve el pedido, pero es claro que no va a resolver por sobre el aletargamiento ordenado por la Corte local.

III.- Ya **han transcurrido más de tres años desde que ilegalmente se instó a la Justicia Provincial a actuar por sobre el art. 120 de la Constitución Nacional**.

Con ello se han violado y desconocido mis Derechos y Garantías constitucionales también consagrados en Tratados Internacionales (arts. 1, 14, 16, 18, 19 y 120 C.N.; 5 y 8 del Pacto de San José de Costa Rica).

Respetuosamente pido -por el principio de concentración de los actos procesales- V.E. tenga a bien disponer el cese de la cautelar ilegalmente impuesta a un Fiscal General Federal por la Justicia Provincial, al emitir sentencia en autos, ya que nunca existió hecho de violencia alguno y no hay razón para mantener una cautelar en las condiciones que pretende la Corte de Salta.

ES JUSTICIA.-

SNOPEK Francisco Santiago

Firmado digitalmente por SNOPEK Francisco Santiago
Fecha: 2025.09.11 10:58:22 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO SANTIAGO SNOPEK
Date: 2025.09.11 11:03:26 ART